



Consejero ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR25-126
19 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 12 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Mariano Carvajal Tovar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.119.193, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de citador municipal grado 3 del Juzgado 07 Civil Municipal de Neiva, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No.028 de 1997, cargo que fue homologado al cargo de Asistente Judicial grado 6, según Acuerdo 2130 del 28 de octubre de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que la doctora Franci Bibiana Sánchez Arias, Juez 07 Civil Municipal de Neiva, hoy Juez 04 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, transitorio, mediante Resolución No.0001 del 30 de enero de 2025, aceptó la renuncia presentada por el señor Luis Mariano Carvajal Tovar al cargo que venía desempeñando como Asistente Judicial grado 6 de ese despacho, a partir del 1º de marzo de 2025, inclusive.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

Que la Ley 270 de 1996, Artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Luis Mariano Carvajal Tovar del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Luis Mariano Carvajal Tovar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.119.193, quien se desempeñaba en propiedad como Asistente Judicial grado 6 del Juzgado 07 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 04 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, transitorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP